SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIÉN SUR
Concepción | Chiguayante
Florida | Hualqui

ESCUELA
NUEVOS HORIZONTES

Reglamento de Evaluación

Escuela Nuevos Horizontes

F-516

I.- MARCO LEGAL

El presente reglamento de evaluación del establecimiento educacional mixto Nuevos Horizontes F-516, plantea lo referido en el Decreto Supremo Nº 239, aprobado el 15 de noviembre de 2004, establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Educación Básica de Adultos, siendo modificado y refundido en el Decreto Supremo Nº 584 de 2007 que establece los Planes y Programas de Estudio.

En este reglamento se hace referencia a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del Decreto de Evaluación para La Educación de Adultos N° 2.169 aprobado el 07 de noviembre del año 2007, donde se propone que cada establecimiento educacional diseñe su propio Reglamento de Evaluación de acuerdo a las características y necesidades de sus alumnos (as), los principios básicos que orientan el marco curricular y los criterios considerados para definir la estructura curricular de la modalidad.

II.- MARCO CONCEPTUAL

La comunidad educativa y específicamente quienes tienen la responsabilidad de conducir, guiar y estimular el aprendizaje conciben la evaluación como un conjunto de actividades programadas que permiten recoger información sobre las cuales los profesores reflexionan y toman decisiones para mejorar las estrategias de enseñanza, por ende mejoran la calidad del proceso educativo de las personas adultas. La evaluación permite también al profesorado emitir juicio de valor, acerca de una situación dada, lo que finalmente ayudará a tomar una acertada decisión.

III.- MARCO NORMATIVO

Considerando que, este documento ha sido elaborado con la participación de toda la comunidad educativa y que está basado en un marco regulatorio con categoría de norma jurídica, como es un decreto del poder ejecutivo de la república emanado a través del ministerio de Educación, por lo tanto, este reglamento rige en todas y cada una de las instancias de evaluación y certificación oficial de la Escuela Nuevos Horizontes.

1.- ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CONTIENE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. El colegio mixto Nuevos Horizontes, en la modalidad de Educación básica establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y se aplicará a los siguientes niveles de enseñanza.

- **Decreto N° 584 de 2007**
- Primer Nivel de educación Básica (1º a 4º básico)
- Segundo Nivel de Educación Básica (5º a 6º básico)
- Tercer Nivel de Educación Básica (7º a 8º básico)

2. De la difusión del reglamento se dará a conocer cada inicio de año escolar a la comunidad escolar y se reforzará durante los consejos de curso de cada nivel.

3. El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a las alumnas (os) al inicio del año escolar.

4. Según las necesidades del Establecimiento, el Consejo de Profesores, anualmente hará la revisión y actualización de este Reglamento.

5. Las situaciones particulares, no previstas en este Reglamento concernientes a la evaluación, calificación y promoción de los alumnos serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Departamento Provincial de Educación.

2.- DE LA EVALUACIÓN

- La Evaluación, por tanto ha de verse como un proceso que debe favorecer el aprendizaje de los alumnos, tomando en cuenta que la meta del Establecimiento Educacional es que todas las alumnas (os) aprendan, por lo tanto, debe ser permanente y sistemática, siendo su finalidad proporcionar información a docentes acerca de las dificultades y errores detectados para revisar procedimientos y

estrategias que permitan el logro de habilidades deseables de orden superior que se desprendan de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.

- De las formas y tiempos de evaluación. El establecimiento de Adultos "Nuevos Horizontes F-516" considera como instancias evaluativos las siguientes:

a) Evaluación Diagnóstica o Inicial:

Esta evaluación se tomará al inicio del año escolar. Tendrá un carácter informativo, permitiendo tanto a profesores y alumnas conocer el grado de desarrollo y los conocimientos previos que poseen estos últimos al iniciar el Nivel Educacional que corresponde. Por tanto esta evaluación determinará la presencia o ausencia de logros en los Objetivos Mínimos Obligatorios necesarios al momento de comenzar un nivel educacional, así también determinar las estrategias necesarias para potenciar la adquisición de habilidades y conocimientos o superar las deficiencias no logradas en el nivel anterior.

b) Evaluación Formativa o de Proceso:

El objetivo de esta evaluación es monitorear el trabajo académico realizado por el alumno/a en el aula, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta evaluación nos permite:

1. Determinar los logros en la Unidad de Aprendizaje:

Detectar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
Retroalimentar el proceso de aprendizaje.
Incorporar nuevas estrategias pertinentes al proceso de enseñanza-aprendizaje.
Cada unidad deberá contar con evaluaciones de proceso cuyo promedio corresponderá a una calificación del Objetivo o del semestre consignado en el Libro de Clases.

c) Evaluación Acumulativa o Sumativa:

La finalidad de esta Evaluación es para conocer el grado parcial y final del Proceso de enseñanza – aprendizaje ya sea referido a la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades y valores propuestos por la Programación Académica.
Los resultados de esta Evaluación son cuantificables lo que ayuda a determinar el logro final de los Objetivos propuestos.
Permite evaluar los contenidos de una Subunidad o de una Unidad.

2.1.- DE LAS CALIFICACIONES.

- Estas corresponden al cálculo numérico en una escala de 2.0 a 7.0 en la cual se registra el resultado de las evaluaciones.

- **Calificaciones Parciales**, Corresponden a calificaciones coeficiente uno y son el resultado de las actividades evaluativas programadas durante el semestre en cada una de las asignaturas las que se expresan hasta con un decimal.

- **Calificaciones Semestrales**, Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas, se expresa hasta con un decimal aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décimas superior.

- **Calificaciones Finales**, Corresponde en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresa hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décima superior.

- **Calificación General,** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio se expresa hasta con un decimal

aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décima superior.

 La calificación mínima de aprobación en las asignaturas es 4.0. (Cuatro, cero) el nivel de exigencia para esta nota es de un **60%**.

 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados utilizando los conceptos Siempre (S) Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N) y serán consignados en el Libro de Clases y en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Evaluarán a los alumnos los profesores (as) jefes (as) con la asesoría de los profesores que intervienen en el curso utilizando una lista de cotejo que para tal efecto dispone la dirección de la escuela.

 Las notas corresponde según a las horas semanales de cada asignatura, es la cantidad mínima de Calificaciones que debe presentar al término de cada semestre.

3. FORMAS DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las evaluaciones deben ser informados por el profesor a los alumnos (as) en un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de aplicación del Instrumento de Evaluación. En igual plazo se deben registrar dichos resultados en el Libro de Clases.
El profesor analizará los resultados de las evaluaciones con los alumnos (as) para retroalimentar contenidos no internalizados

3.1. De la ausencia de los alumnos (as) a las evaluaciones

 Las siguientes situaciones se considerarán causales de justificación de inasistencias a las evaluaciones:

a) Enfermos
b) Entrevistas con Dupla Psicosocial de GENCHI
c) Aislamiento por castigos y cuarentenas.

d) Salida a Tribunales de justicia y bancos.

e) Horas médicas

f) Visita interpenal

 En caso que la estudiante o el estudiante falte a una evaluación fijada y avisada con antelación y presenta justificación. El docente junto al alumno (a) acordarán fecha y hora para realizar el proceso evaluativo. Para esta evaluación se podrá aplicar un nuevo Instrumento, o el mismo aplicado al curso y en las mismas condiciones de exigencia.

 Se entenderá por justificada su inasistencia a Evaluación si presenta certificación escrita extendida por personal de enfermería, informe de profesional del Área Técnica o de Coordinación Educacional de Gendarmería., según corresponda

 La alumna/o que falta a una evaluación y no es justificada su inasistencia, será evaluado/a el día que se reintegra a clases, en horario que fije la profesora y la escala de ponderación será de 2.0 a 5 .0 nota máxima.

 La alumna (o) que no justifique su inasistencia y se niegue a realizar dichas evaluaciones, en horarios establecidos por el profesor(a) del subsector, se procederá a evaluar con nota mínima. Se dejará constancia de esta situación en la hoja de vida de la alumna (o) con el texto: “Obtiene nota mínima por no realizar Pruebas Pendientes en el (los) subsectores siguientes (…)” Firma el profesor (a).

3.2 De las faltas de honradez en evaluaciones

 En el caso que la estudiante o el estudiante sea sorprendido (a) en un comportamiento inapropiado al desarrollo de una Evaluación se procederá a retirar el Instrumento y declararlo nulo. Se consignará la falta en el Libro de Clases, se comunicará a la dirección del establecimiento. El alumno (a) será citado después de la aplicación del Instrumento a rendir una nueva Evaluación o Interrogación cuya nota máxima será **5.0 (cinco, cero)**.

 Se entenderá por comportamiento inapropiado:

a) Entregar o recibir información oral, mediante gestos.

b) Conversar sobre temas de la prueba durante el desarrollo de la evaluación.

c) Usar "torpedo" (cualquier tipo de documento escrito)

 Lo anterior también se aplica, en caso de que un alumno (a) entregue como propios trabajos ajenos.

4. DE LA MATRÍCULA

El establecimiento para matrícula de estudiantes nuevos realiza el siguiente procedimiento:

 Se solicita al coordinador de gendarmería la nómina de estudiantes con enseñanza básica incompleta.

 Se revisa en Ayuda MINEDUC certificación del último curso aprobado.

 Al momento de la matrícula la alumna (o) debe firmar una carta de compromiso.

El establecimiento para matrícula de estudiantes antiguos realiza el siguiente procedimiento:

 Solicita al coordinador educacional de Gendarmería cumplimiento de condena para desarrollar proceso de matrícula.

5. DE LA PROMOCIÓN

La promoción escolar para todos los niveles y cursos del establecimiento se norma por lo reglamentado en el marco curricular de Educación de Adultos y por los reglamentos de evaluación y promoción escolar establecidos por el ministerio de educación en el decreto Nº 2.169.

 La nota mínima de aprobación es un 4.0 (cuatro, cero) para cada sector de aprendizaje. Todos los promedios se aproximarán al decimal siguiente cuando este sea igual o superior a 0,5.

 Los alumnos (as) que reprueben Lenguaje y Comunicación o Matemática, serán promovidos/as siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,5. Si reprueban cualquier sector que no sea los mencionados anteriormente su promedio final deberá ser igual o superior a 4,5.

 El porcentaje mínimo de asistencia para aprobar el año es de un 85%.

 En los casos que este porcentaje sea inferior el estudiante puede solicitar revisar su caso, acompañando para ello los antecedentes que justifiquen su inasistencia.

 Las alumnas (os) que se matriculan en el segundo semestre podrán aprobar el año escolar siempre y cuando acudan al 100 % de sus clases y cumplan con lo establecido en los planes y programa de estudio, es decir aprueben todas sus asignaturas.

6. TRASLADO Y REQUISITOS DE ASISTENCIA.

 En caso de traslado la alumna (o) será responsabilidad de la dirección del establecimiento la acreditación de las calificaciones que él o la estudiante trae.

 Si la alumna/o no trae calificaciones, la dirección del establecimiento tomará contacto con coordinador educacional de Gendarmería y solicitar documento al establecimiento de donde proviene él o la estudiante.

 Para el cálculo del porcentaje de asistencia de aquellos alumnos (as) que se matriculen posterior al inicio del año escolar, se le considerará como día trabajado el periodo transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.

7. DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez finalizado el proceso escolar el establecimiento deberá entregar a todas las alumnas (os) un certificado anual de estudio, que indicará los ámbitos y asignaturas de aprendizaje que la alumna (o) ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de enseñanza básica obtendrán su Licencia de Educación Básica.

LA DIRECCIÓN.